

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concierne al servicio de la Nacion que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripcion en Santander.—Por un año, 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripcion para fuera.—Por un año, 45 pesetas; por seis meses, 25 id.; por tres meses, 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán a diez céntimos de peseta por linea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de Octubre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion me ha presentado D. Tirso Rodríguez y Sagasta; quedando satisfecho del celo, lealtad e inteligencia con que lo ha desempeñado, y declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Dado en Palacio á diez y seis de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion,
Segismundo Moret.

Vengo en nombrar Jefe superior de Administracion civil, Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, á D. Alberto Aguilera y Velasco, Gobernador que ha sido de varias provincias.

Dado en Palacio á diez y seis de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion,
Segismundo Moret.

(Gaceta del 17 de Octubre.)

REAL ÓRDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension de

varios Concejales del Ayuntamiento de Zas, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 28 de Setiembre último, el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el expediente relativo á la suspension de varios Concejales del Ayuntamiento de Zas, decretada por el Gobernador de la provincia de la Coruña.

Resulta de antecedentes que verificadas las elecciones municipales en dicho pueblo y pasado el expediente á la Comision provincial, acordó esta 18 de Junio último que el Ayuntamiento con los comisionados de la Junta general de escrutinio se reuniesen dentro del término de cuatro dias á fin de resolver las protestas presentadas contra dichas elecciones.

Del acta de la sesion celebrada el 17 de Julio, en cumplimiento del acuerdo anterior, aparece que los comisionados manifestaron que la reposicion en el cargo de Alcalde del que presidia la sesion se habia hecho sin las formalidades legales; que el acta que estaban celebrando por orden de la Comision provincial no tenía razon de ser y envolvía una infraccion de la letra y espíritu de la ley electoral, porque podia dar lugar á la nulidad de una eleccion declarada válida por ministerio de aquella ley, y que por lo tanto protestaban contra la reposicion del Alcalde por el carácter político que entrañaba y contra el acuerdo de la Comision provincial con todas sus consecuencias.

Llamados repetidamente al orden por el Alcalde para que se concretasen al objeto para que habian sido citados de orden superior, se negaron á tomar acuerdo alguno, desconocieron la autoridad del Alcalde para presidirlos y se retiraron desordenada y tumultuosamente del salon seguidos de seis Concejales, cuyos nombres constan en acta de referencia.

En su virtud, el Gobernador, de acuerdo con lo informado por la Comision provincial, dispuso en providencia de 20 de Agosto último suspender en el ejercicio de sus cargos á dichos Concejales, fundándose en lo dispuesto en el art. 189 de la ley municipal.

La Subsecretaría de ese Ministerio opina que los Regidores de que se trata han cometido la extralimitacion grave á que se refiere el párrafo segundo del artículo antes citado de la ley municipal, é incurrido además en desobediencia á lo acordado por la Superiori-

dad, habiéndose hecho acreedores á que se les impusiera la pena más grave en el orden administrativo, cual es la de suspension en sus cargos concejiles.

La Seccion no se hará cargo de las cuestiones á que se alude en el expediente adjunto, relativas á la reposicion del Alcalde y varios Concejales, tanto por no haberse pedido informe sobre ellas, como por carecer de los antecedentes necesarios.

Limitándose, pues, á la resolucion adoptada por el Gobernador en 20 de Agosto último, observará que el único cargo que se hace á los Concejales suspensos es el de haber abandonado el salon de sesiones antes de haberse levantado la que se estaba celebrando de orden de la Comision provincial; y como esta falta, á juicio de la Seccion no reviste el carácter político á que se refiere el artículo 189 de la municipal, sino que constituye una desobediencia grave, debió castigarse, con arreglo al párrafo último del mismo artículo, primero con un apercibimiento, y despues con multa; y solo en el caso de insistir en ella sus autores despues de aquellas correcciones podia suspenderse en sus cargos y pasar el tanto de culpa á los Tribunales de justicia.

Opina, por tanto, la Seccion que procede alzar la suspension impuesta.»

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, con devolucion del expediente, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1883.

GULLÓN.

Sr. Gobernador de la provincia de la Coruña.

(Gaceta del 13 de Octubre.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Se hallan vacantes en las Universidades de Barcelona, Granada, Salamanca, Sevilla y Zaragoza las cátedras de Literatura española y No-

ciones de Bibliografía y Literatura jurídicas de España, dotadas con el sueldo anual de 3.500 pesetas, las cuales han de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de la misma Facultad con los supernumerarios de provincia que reúnan las condiciones del decreto de 6 de Julio de 1877 y disposiciones posteriores, y los numerarios de Instituto de la seccion respectiva con tres años de antigüedad. Unos y otros deben ser Doctores en Filosofía y Letras y tener los títulos profesionales que por su clase les corresponden.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nacion; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 9 de Octubre de 1883.—El Director general, Juan F. Riaño.

(Gaceta del 15 de Octubre.)

Se hallan vacantes en las Universidades de Madrid, Barcelona, Granada, Salamanca, Sevilla y Zaragoza las cátedras de Reseña histórica de las principales trasformaciones sociales y políticas de los pueblos europeos, dotadas con el sueldo anual de 4.500 pesetas la de Madrid y 3.500 las restantes, las cuales han de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 21 años de edad, ser

fin de que aquella informe si debe su- primir la plaza.

Aprobar para su publicacion el ex- tracto de los acuerdos adoptados en el mes de Agosto último.

Desestimar la pretension de D. Jo- sé Rubalcaba para que se revoque el nombramiento de portero recaudador del mercado del Este.

Publicar en la forma ordinaria el extracto de la cuenta de caudales del presupuesto municipal correspondien- te á los meses de Abril, Mayo y Junio últimos.

Requerir á D. Pedro Perez, D. Enri- que Sanchez, D. Prudencio Beltran, D. Cayetano Gomez y D. José Arriola para que construyan una alcantarilla que por el interior de la huerta del pri- mero vaya á verter en la de la calle de Tetuan, ó en otro caso construyan depósitos de inmundas con arreglo á ordenanza.

Acceder á la pretension del Profesor de gimnasia D. Fernando Fernandez San Miguel sobre asistencia á su gim- nasio de los niños de las escuelas gra- tuitas.

Promover nuevo concurso para la provision de una plaza vacante de em- pleado de la limpieza pública amplian- do hasta la edad de treinta y cinco años la mayor que deben tener los as- pirantes.

Conceder á D. Fernando y D. Gusta- bo Ibarrola para sepultura particular el terreno núm. 463 del cementerio público.

Acceder á que se señale en las afue- ras de la poblacion un sitio para las vendedoras de ropas viejas.

Aprobar la subasta para la contra- tacion de conduccion al cementerio de los cadáveres de personas pobres y su adjudicacion á D. Pedro del Rio en la cantidad de 1.980 pesetas al año, en- tendiéndose que en caso de una epide- mia de cólera morbo asiático se abo- nará al contratista tres pesetas por la conduccion de cada cadáver de las personas que mueran en la epidemia expresada.

Autorizar á las Superiores del Hos- pital y casa de Caridad para proveer- se del vino necesario á los estableci- mientos en vista de no haberse pre- sentado licitadores á la subasta, hasta tanto que se contrate el servicio.

Declarar subsistente á favor del mo- zo Felipe Forcada Fernandez, núm. 69 del reemplazo de 1880, la exencion alegada para librarse del servicio mi- litar activo como comprendido en el caso 2.º del artículo 92 de la ley.

Consignar en acta la viva gratitud con que el Ayuntamiento se ha ente- rado del aumento de consignacion por el Estado para las obras de este puer- to, y dirigir una atenta comunicacion al Excmo. Sr. D. Germán Gamazo, Mi- nistro de Fomento, significándole en cuánto estima la corporacion muni- cipal, como representante del pueblo, que haya adoptado aquella medida, asegurándole que nunca olvidará San- tander al que llenando los deberes de su cargo ha sido á la vez señalado fa- vorecedor de este puerto.

Adjudicar provisionalmente á don Florencio Rodriguez la subasta para la construccion de un nuevo cementerio.

Aprobar la distribucion é inversion de fondos correspondiente al mes de Agosto último.

Aceptar la oferta hecha por D. Eus- tasio Sierra de una faja de terreno de doce plés de ancho para dar mayor amplitud al camino que une las dos carreteras del Sardinero por el sitio de Piquio y la hecha por varios pro- pietarios de ejecutar á su costa la obra necesaria, reconociendo al primero 1.050 pesetas en que se ha valorado el terreno que cede, comprendiendo

este decreto en las bases del avenio con los acreedores

Obligar á D. Ramon Puente á que ejecute varias obras en los locales de- pendientes del horno de pan cocer radicantes en la calle de Búrgos.

Desestimar la instancia de varios propietarios de panteones en el ce- menterio público para que se les au- torice á continuar los enterramientos en los sepulcros familiares mientras su capacidad lo permita aun despues de habilitada la nueva Necrópolis.

Declarar no admisible la recusacion del Arquitecto municipal hecha por la representacion del tranvía al Sardinero para entender en el expediente sobre desperfectos ocasionados en la via pública, y que se atenga á lo acordado dicho representante, notificándosele al efecto, así como á los amigables com- ponedores

Determinar que D. Manuel Saiz Me- sones satisfaga 60 céntimos de peseta por metro cuadrado por el terreno del comua que ocupa en el sitio de Piquio con una charola y una bolera.

Requerir á doña Tomasa Toca para que proceda al cerramiento de un ter- reno en el sitio de Piquio con suje- cion á las líneas marcadas por el Ayuntamiento y aprobadas por el se- ñor Gobernador civil

Autorizar á D. Francisco Villar para levantar una pared de cerramiento en la línea Norte de los terrenos conti- guos á la fábrica de jabones situada en Molnedo.

Abonar á la compañía de Bomberos los premios reglamentarios por la re- vista del primer domingo del presen- te mes.

Autorizar á la Alcaldía en vista de comunicacion del Sr. Gobernador civil para designar el Maestro de instruccion primaria que ha de actuar como Vocal Secretario del Tribunal de oposiciones á las plazas de escribientes de la Sec- cion de Fomento.

Adjudicar definitivamente la contrata de construccion del nuevo cementerio á don Florencio Rodriguez en virtud de haberse declarado desierta por falta de licitadores la subasta simultánea celebrada en Madrid.

Desestimar la instancia de doña An- tonia Velarde, viuda de Fons, para que se la prorogue el término de la conce- sion de los kioscos instalados en la plaza de la Dársena.

Nombrar individuo de la compañía de Bomberos á don Francisco Carrera.

Aprobar el dictámen de la comision de hacienda manifestando que no es dable al Ayuntamiento construir el edificio que se le indica con destino á un depósito general de tabacos para surtir la Fábricas de Madrid y del Norte.

Nombrar al químico municipal para que en representacion del Ayunta- miento aprecie las condiciones de los locales destinados á depósito adminis- trativo.

Autorizar el gasto de 450 pesetas para la reparacion del local que ocupa la escuela pública de niños del pueblo de Monte.

Conceder permiso á D. Isidro Casta- nedo para cubrir con losas el trozo de cuneta que corresponde al frente de una finca de su propiedad en el barrio de Miranda; á don Juan Santelices y otros copropietarios para la recons- trucccion de la casa señalada con el núm. 9 en la calle de Atarazanas.

Acceder á la instalacion de siete fa- roles de alumbrado público por medio de petróleo entre el ángulo Nordeste del Prado de San Roque y la casa lla- mada de Buenavista.

Desestimar por ahora en atencion á la falta de recursos una proposicion hecha al Ayuntamiento para la insta- lacion de luces eléctricas.

Designar para asistir á la apertura de las cátedras de la escuela Carbajal al Presidente y dos Vocales de la cor- poracion que tiene á su cargo el ramo de Instruccion.

Pasar á la Alcaldía autorizada para resolver una instancia de D. Joaquin Escuriel Garcia para que se le empa- drone como vecino de esta ciudad.

Autorizar al Jefe de la seccion de ar- bitrios D. Diego Menendez para recoger de las dependencias de la Hacienda pública el papel especial de multas mu- nicipales.

Confirmar la tara señalada á los en- vases de los artículos sujetos al im- puesto de consumos segun lo acorda- do en 25 de Abril de 1879 y restable- cido por la Alcaldía desde 30 de Agus- to último, modificándose respecto a los envases de madera de vino y aguar- dientes, fijando al efecto el 16 por 100 de tara al envase que no exceda de 600 kilos en bruto y el 20 por 100 al que exceda de 600 kilos.

Autorizar á D. Manuel María Ramon para colocar un kiosco en la plaza de Becedo con sujecion á varias condicio- nes sobre el término de disfrute y cir- cunstancias de construccion; á D. An- tonio Saez para construir una casa de nueva planta en el interior de una fin- ca de su pertenencia contigua á la Alameda segunda.

Requerir á D. Fernando Cubas para que en el término improrogable de quinto dia derribe las paredes que ha levantado sobre terreno del comun en el pueblo de San Román, y á D. Fran- cisco Ricalde para que en igual térmi- no destruya otro cerramiento de ter- reno del comun, hecho por él en el mis- mo pueblo de San Roman.

Subvencionar con 100 pesetas las obras de reparacion de una fuente, y un lavadero público en el pueblo de Monte.

Abonar á la compañía de Bomberos los premios reglamentarios por su asistencia al incendio ocurrido el dia 3 del actual en la calle de la Com- pañía.

Nombrar individuo del cuerpo de Bomberos á D. Jacinto Tato Garcia.

Adjudicar la subasta para el sumi- nistro de vino á los establecimientos de Beneficencia á D. Manuel Madrazo.

Sacar á pública subasta el suminis- tro de carnes frescas á la casa de Cari- dad y hospital de San Rafael.

Autorizar á D. Ramon Pesquera pa- ra la construccion de una tejavana con destino á depósito de materiales para las obras del cuartel banderin de Ultramar.

Santander 13 de Octubre de 1883 — Adolfo de la Fuente.—V.º B.º—Valen- tin de Bolado.

Ayuntamiento de Arenas.

El repartimiento de la sal corres- pondiente al actual año económico de 1883 á 84 se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias á contar desde esta fecha, para que los contribuyentes por di- cho concepto puedan examinarle en dicho tiempo y hacer las recla- maciones de agravio que creyeren convenientes; pasado el cual no se- rán oidos.

Arenas 15 de Octubre de 1883.—Jo- sé Gonzalez.

Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Terminado el repartimiento muni- cipal que esta Junta ha verificado para cubrir el déficit de su presupuesto en el corriente ejercicio, se halla de ma-

nifesto al público en la Secretaría de esta corporacion por espacio de diez dias, para que dentro de ellos el que se considere agraviado reclame; pues pasado ese término no se admitirá re- clamacion alguna.

Marina de Cudeyo y Octubre 16 de 1883.—El Alcalde, Antonino Raba.

Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

En el pueblo de Cicero, comprendido en dicho Ayuntamiento, se halla en depósito un novillo desconocido, que viniendo de la feria de San Miguel se advirtió venia entre el ganado de va- rios compañeros, el cual es de las se- ñas siguientes: color avellana clara, de edad de tres años á cuatro, capon, con una marca en el cuadril derecho que figura V al parecer, y astas blan- cas.

Lo que se anuncia al público para que el que se considere dueño se presente á recogerle en el término de treinta dias, y le será entregado previo pago de los gastos de custodia y anuncio, pues pasado dicho término se substará.

Bárcena de Cicero, Octubre 11 de 1883.—El Alcalde, Pablo Herrera.

Ayuntamiento de Arredondo.

En este pueblo y casa de D. Guillermo Sierra se halla prendada y puesta en custodia por haberla hallado cau- sando daños en la mies de dicho pueblo una novilla de las señas si- guientes:

Edad de tres ó cuatro años, color colorado, astas blancas y bien pue- stas, tiene despuntadas las dos orejas. El que se crea su dueño puede pasar á recogerla, previo pago de gastos de manutencion, este anuncio y daños causados, dentro del término de treinta dias; pasados los cuales se proce- lerá á su venta en pública subasta.

Arredondo 7 de Octubre de 1883.— El Alcalde, M. Herran.

Ayuntamiento de Cieza.

En poder del encargado del depósito y por estar causando daños en la mies de este pueblo se halla detenido un novillo como de cuatro años, colorado claro, bien configurado, con un marco en el cuarto derecho que parece C con- fuso, sin que se note niuguna otra se- ña. El que se crea su dueño puede pa- sar á recogerlo pagando los daños y costos, y si pasados los treinta dias sin que se presente desde que tenga lugar su insercion en el Boletín oficial, se procederá á su remate para pago de daños y costos.

Cieza y Octubre 14 de 1883.—Cár- los de Ceballos.

Ayuntamiento de Placiones.

En el pueblo de Hoznayo se halla prendado y puesto en custodia por ha- berle cogido causando daños un becer- ro de las señas siguientes: como de año y medio poco más ó menos, tiene en la oreja derecha un jarpato por la punta. La cornamenta bien puesta y á medio mondar, la ojera blanca y ale- gre, pelo colorado y algo claro; la ca- la larga. El que se crea su dueño pue- de pasar á recogerle del Alcalde de barrio de dicho pueblo, quien le entre- gará satisfechos que se en los costos y daños, pues trascurrido que sea el término de treinta dias se procederá á su remate en obviacion de costos.

Polaciones, Octubre 11 de 1883.—
Dionisio Morante.

Ayuntamiento de Valdeolea.

Extracto de los acuerdos celebrados por esta corporacion durante el primer trimestre de 1883-84, aprobados por la misma para su publicacion en el *Boletin oficial* de la provincia.

Sesion del 1.º de Julio.

Se puso en posesion de sus cargos á los nuevos Concejales electos que han de componer la corporacion en el bienio actual.

Julio 2.

Se acordó circular á los pueblos del distrito para que en cumplimiento de lo que determina el capítulo 2.º de la ley municipal procedan el dia 6 del actual á las ocho de la mañana á verificar las elecciones de las Juntas administrativas.

Julio 8.

Se dió cuenta y aprobaron las actas de eleccion de las Juntas administrativas de los pueblos del distrito.

Se acordó prohibir la entrada de los ganados en las llamadas derrotas hasta tanto que estuviesen levantadas todas las yerbas.

Se acordó circular á los pueblos para la recomposicion y arreglo de los caminos vecinales.

Admitir la dimision al Médico titular del distrito D. Arturo Varona.

Se acordó trasladar provisionalmente la escuela de Castrillo al pueblo de Olea interin se arregla local á propósito en el primero.

Se acordó anunciar vacante la plaza de Médico titular del distrito.

Julio 15.

Se aprobaron las actas de eleccion de las Juntas administrativas de los pueblos de Cuenca, Camesa, y las Henestrosas, acordándose pasar los nombramientos á los electos.

Julio 22.

Se acordó autorizar por medio de acta á D. Tomás J. Diez, vecino de Santander, para que haga la conversion de las inscripciones intrasferibles del 80 por 100 de propios, de Instruccion pública correspondiente á los pueblos de este distrito que obran en su poder en otras de igual carácter de la nueva deuda del 4 por 100 con arreglo á lo dispuesto en la ley y Real decreto de 29 de Mayo de 1882.

Julio 29.

Se acordó nombrar Médico titular de este Ayuntamiento interinamente á D. Antonio Santos Anoba.

Agosto 9.

Se procedió á los encabezamientos gremiales con los pueblos del distrito por consumos y cereales.

Se procedió á la formacion de la propuesta en tercia de los vocales para la renovacion de la Junta de instruccion primaria, acordándose su remision al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Agosto 12.

Se acordó reformar el salon de sesiones de la casa Consistorial.

Se dió cuenta á una lista certificada

por el Depositario de fondos municipales en que constan los contribuyentes morosos, acordándose se entregue al comisionado ejecutor para que realice la cobranza por la via de apremio.

Agosto 16.

Se acordó publicar vacante nuevamente la plaza de Médico titular por no reunir los aspirantes las cualidades consignadas en el pliego de condiciones.

Se acordó pagar el 3 por 100 de recaudacion y Depositaria al Depositario de fondos municipales, desde 1.º de Julio próximo pasado.

Agosto 22.

Se dió cuenta de la correspondencia y *Boletines oficiales*.

Agosto 26.

No se tomó acuerdo por no haber asuntos de que tratar.

Setiembre 2.

No se tomó acuerdo por no haber mayoría.

Setiembre 8.

Se dió cuenta de las solicitudes presentadas por los aspirantes á la plaza de Médico titular, y resultando no reunir ninguno las condiciones del pliego, acordaron dar dicha plaza á aquel que á juicio de la corporacion y asociados y previos los oportunos informes reuna mejores circunstancias.

Setiembre 16.

Se acordó dar la plaza de Médico titular del distrito en propiedad al Licenciado D. José Miguel Gonzalez.

Setiembre 22.

Se acordó formalizar la escritura contrata con el Médico titular del distrito por el tiempo de cuatro años.

Setiembre 27.

Se dió cuenta de una denuncia contra varios vecinos del pueblo de Mataporquera por aprovechamientos en el terreno comun, acordándose la formacion del oportuno expediente.

Se acordó pasar al Depositario de fondos municipales el repartimiento de consumos para que proceda á su recaudacion.

Valdeolea 30 de Setiembre de 1883.—Virgilio Enriquez.

D. Rafael Venero, Secretario del Ayuntamiento de Entrambasaguas.

Certifico: Que en las diligencias de apremio que obran en la Secretaría de mi cargo, instruidas contra D. Ruperto Ruiz Palacio, vecino del pueblo del Bosque en este distrito, padre del mozo Lorenzo Ruiz Lombana, número once en el reemplazo de mil ochocientos ochenta y dos, y cupo de este Ayuntamiento, ausente en Cuba, con el objeto de hacer efectiva la responsabilidad de soldado de expresado mozo, á causa de no haberse este presentado á cubrir dicha responsabilidad, resulta una diligencia, y de ella que se embargaron los semovientes que á continuacion se expresan, asi como las cantidades en que han sido apreciados respectivamente.

1.ª Una vaca de color de avellana clara, parida con un becerro, como de tres años de edad, apreciada en dos-

cientas pesetas. 200

2.ª Otra vaca parida tambien con un becerro, como de cuatro años de edad, de color de avellana clara, apreciada en doscientas pesetas. 200

3.ª Otra vaca de color de avellana clara, como de tres años de edad, apreciada en ciento cincuenta pesetas. 150

4.ª Otra vaca parda por el cuello, de cuatro años de edad, apreciada en ciento sesenta pesetas. 160

5.ª Una yegua como de diez años de edad, parida con un macho, de color negro, apreciada en quinientas pesetas. 500

6.ª Otra yegua parida con un potro, de color negro, como de cuatro años de edad, apreciada en cuatrocientas pesetas. 400

7.ª Otra yegua de color negro, como de diez años de edad, apreciada en quinientas pesetas. 500

8.ª Una potra roja, como de seis cuartas de alzada y de un año de edad, apreciada en doscientas cincuenta pesetas. 250

9.ª Otra potra tambien roja, de dos años de edad, apreciada en doscientas cincuenta pesetas. 250

Cuyos bienes semovientes, importantes dos mil seiscientos diez pesetas, se halla acordado en las diligencias de apremio de que se ha hecho referencia, sean subastados el dia 30 de Noviembre del corriente año, y hora de las once de su mañana, en el salon de sesiones de este Ayuntamiento, y bajo la presidencia del señor Alcalde, con arreglo al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Secretaría de mi cargo, á fin de que con el valor de los mismos se cubra la responsabilidad de soldado del indicado mozo Lorenzo Ruiz Lombana, ascendente á la suma de mil quinientas pesetas, y el importe de los gastos y costas causados y que se causen.

Y para que conste con la remision necesaria, en cumplimiento de lo ordenado, y para su insercion en el *Boletin oficial* de la provincia, extiendo la presente, visada por el señor Alcalde en Entrambasaguas á trece de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Miralles.—Rafael Venero.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del señor

Gran éxito en Paris

VELOUTINE CH^{les} FAY

POLVO DE ARROZ ESPECIAL PREPARADO CON BISMUTO
INVISIBLE Y ADHERENTE, dá al óstis frescura y transparencia.

INVENTOR CHARLES FAY, 9, RUE DE LA PAIX, PARIS

Se vende en las Farmacias, Perfumerias, Peluqueras y tiendas de quincalla.

Desconfiar de las falsificaciones.

QUINA POINDRON

ELIXIR Compuesto con las 3 QUINAS y COCA DEL PERÚ

Muy agradable al paladar y de una dosis siempre exacta, es la mejor preparacion de su clase. Empléase con éxito en las Afecciones de las vias digestivas, Inapetencia, Clorosis, Anemia, Agotamiento de las fuerzas. Es el mejor específico contra las afecciones febriles y, en especial, las calenturas intermitentes.

Los graves inconvenientes que presenta casi siempre el uso prolongado de la Quina, son anulados por completo, con la adición de la Coca del Perú, tan justamente llamada por los Indios, **Planta Divina**.

PARIS, farm^a POINDRON, 14, Rue des Blancs-Manteaux
MADRID, por Mayor, Agencia franco-hispano-portuguesa, Sordo 31.

Depósito en Santander: D. Erasun Salgado, Atarazanas, 19.

Juez de primera instancia de esta capital, se anuncia el fallecimiento intestado de D. Antonio Chaves de Herran, natural y vecino que fué de esta ciudad, de cuarenta y tres años de edad, hijo de los finados D. Hermenegildo y D.ª Marcelina, y se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia del D. Antonio Chaves y Herran, para que en el término de treinta dias se presenten á deducirle en forma ante este Juzgado advirtiéndose que hasta el dia han comparecido reclamando la herencia D. Angel, D.ª Antonia y D. Rafael Chaves Herran, hermanos del causante, y en representacion de otra hermana defesta, D.ª Carmen, que tambien falleció en el año de mil ochocientos setenta y cinco, su hijo D. Antonio Gonzalez Chaves.

Santander quince de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.—V.º B.º—El Juez, Arsenio de Castanedo.—El Escribano, Wenceslao Torre.

ANUNCIOS PARTICULARES.

LA MONTAÑESA UNIVERSAL

SANTANDER.

Fábrica de refinacion de aceite de oliva puro sin rival: procedente de Alicante.

Instalada esta fábrica en los inmensos locales que posee el Sr. Soriano en su establecimiento calle de la Compañía, número 3, anuncia al público sus productos, garantizando la pureza y bondad de los mismos.

El aceite refinado en esta fábrica no tiene competidor, y sustituye con ventaja sin excepcion á toda clase de mantecas en los usos domésticos.

Unico y exclusivo punto de venta, en el establecimiento de Ignacio Soriano.

3. COMPAÑIA 3. 16

PAPEL RIGOLLOT

MOSTAZA en HOJAS para SINAPISMOS

Adoptado por los Hospitales de Paris los Hospitales militares, la Marina francesa y la Marina real inglesa.

INDISPENSABLE en las FAMILIAS y para los VIAJEROS

Solo deben admitirse como VERDADERO PAPEL RIGOLLOT las hojas que llevan estampada al tra-
ves esta firma en Encarnado.

De venta en todas las Farmacias.

DEPOSITO GENERAL
24, Avenue Victoria, 24
PARIS

Imp. de Salvador Atienza,
Carbajal, 4.

pr
de
se
la
en
co
en
de
gl
re
op
ha
Do
ter
ch
lic
In
ble
de
en
cu
ga
mé
de
y
cre
for
en
ex
del
cia
edi
pú
cu
da
se
qu